

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 229 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 de Mayo del 2014

VISTOS : El MEMORANDUM N° 570-2014/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Mayo del 2014; de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; INFORME N° 308-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Mayo del 2014 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 132-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Mayo del 2014 de la Unidad de Estudios y Proyectos; INFORME N° 239-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Mayo del 2014; CARTA N° 02-2014/GRP-ING.HQY-S de fecha 19 de Marzo del 2014; CARTA S/N. de fecha 11 de Diciembre del 2013; referidos a la Modificación del Proyecto, presentada por la empresa contratista **MOVI SAC CONTRATISTAS GENERALES**, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA IE. ALBERTO PALLETE DEL DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE TALARA - PIURA"**, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2012/GRP-GSRLCC-G derivada de la Licitación Pública N° 003-2012/GRP-GSRLCC-G – DECRETO DE URGENCIA N° 016-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la CARTA S/N. de fecha 11 de Diciembre del 2013, la Dirección de la I.E. ALBERTO PALLETE MANCORA; solicita a la empresa contratista MOVI SAC CONTRATISTAS GENERALES; el reemplazo del grass natural por grass sintético, debido a su mantenimiento y sostenibilidad, toda vez que la zona presenta graves problemas con el suministro de agua potable al sufrir prolongados cortes del servicio; por lo que solicita la aprobación correspondiente;

Que, mediante la CARTA N° 02-2014/GRP.ING.HQY-S el Ingeniero Humberto Quintana Yrigoin, emite opinión técnica, respecto a lo solicitado por la Dirección de la I.E. ALBERTO PALLETE MANCORA; manifestando lo siguiente :

- La modificación de grass natural a grass artificial es procedente siempre y cuando el monto contractual no se modifique y los costos que excedan el monto contractual si hubieran deberían ser asumidos por el Contratista, así mismo el contratista deberá presentar un expediente de dicha modificación con su diseño, Especificaciones Técnicas y toda la documentación normada respecto a la modificación de metas contractuales de Obra, el Expediente deberá contar con los Presupuestos Adicionales Deductivos vinculantes.

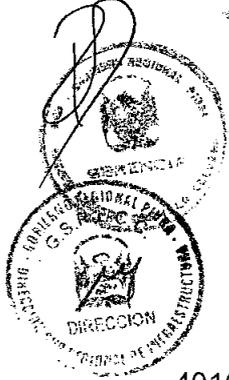
Que, mediante la CARTA N° 026-2014/CONSORCIO ANCON – Expediente N° 01734 de fecha 24 de Abril del 2014, el Consorcio "ANCON", encargado de la Supervisión de la Obra, emite opinión técnica respecto a lo solicitado; manifestando lo siguiente :

GOBIERNO REGIONAL PIURA



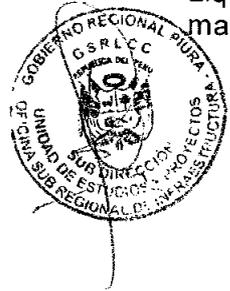
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 229-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 JUN 2014



- Debido a las observaciones planteadas durante la ejecución de la Obra, se debe efectuar las modificaciones del grass natural por el sintético, se deberán cuantificar los Presupuestos del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra, para ello es necesario contar con la aprobación de la entidad mediante Resolución Gerencial.

Que, mediante el INFORME N° 239-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Mayo del 2014, la Unidad de Obras y Liquidaciones, emite opinión técnica sobre modificación de Expediente Técnico, manifestando lo siguiente :



- Que, en la construcción del Complejo Educativo, de acuerdo al Expediente Técnico, se había previsto la instalación de grass natural, el mismo que para las autoridades y población de la Institución Educativa no sería factible, debido a que por la instalación y mantenimiento de este tipo de grass, se requiere bastante agua y que en la zona de influencia del proyecto, el liquido elemento es bastante escaso y restringido, lo que redundará en la vida útil del gramado natural y por lo tanto, la inversión programada sería inútil.

- Por tanto se está proponiendo la modificación de instalación del grass natural por grass artificial, como solución más idónea, ya que no necesita agua para su supervivencia, ni para su mantenimiento.

- En tal sentido, y considerando el sistema de Contratación que es A SUMA ALZADA, se solicita la modificación de grass natural a grass artificial procede siempre y cuando el monto contractual no se modifique y los costos que excedan el monto contractual si hubieran, deberían ser asumidos por el Contratista.

Que, teniendo en consideración que no existe opinión de la Sub Dirección de la Unidad de Estudios y Proyectos, es que se solicita el pronunciamiento de la citada Sub Dirección.

- Asimismo, considerando que el Sistema de Contratación es A SUMA ALZADA; se solicita la modificación de las Especificaciones Técnicas y Planos respectivos, referente al Complejo Deportivo consignados en el Expediente Técnico aprobado por la entidad.

Que, mediante el INFORME N° 132-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Mayo del 2014, la Unidad de Estudios y Proyectos; emite opinión sobre modificación de Expediente Técnico, manifestando lo siguiente :

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 229-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 de Mayo del 2014

- Que, en el Expediente Técnico original se estableció la instalación de grass natural de acuerdo a la meta establecida en el Perfil Técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Talara para dicho proyecto.
- Que, mediante INFORME N° 021-2013/GRP-401000-401400-401410-HMA la Unidad de Estudios alcanzó opinión técnica sobre la procedencia de la modificación de la instalación de grass natural a grass sintético.
- Que, en el INFORME N° 239-2014/GRP-401000-401400-401420 la Unidad de Obras y Liquidaciones, manifiesta que la instalación de grass natural no es factible debido a que para la instalación y mantenimiento de este tipo de grass se requiere de abundante agua y que en la zona de influencia del proyecto, es bastante escaso y restringido, lo que redundará en la vida útil del gramado natural y por lo tanto la inversión sería inútil. Señala además que se está proponiendo la modificación de la instalación del grass natural por grass artificial como solución más idónea, ya que no necesita agua para su supervivencia, ni para su mantenimiento.
- Que, teniendo en cuenta la premisa de la falta de agua dentro de la zona de influencia del proyecto y ello no garantiza la vida útil de la inversión a usar opina de forma favorable por la modificación del proyecto en lo relacionado a la instalación de grass sintético en lugar de grass natural, siempre y cuando el monto contractual no se modifique y de existir costos que lo excedan, éstos deberá ser asumidos por el Contratista.

Que, mediante el INFORME N° 308-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Mayo del 2014, la Unidad de Obras y Liquidaciones, solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de la modificación del Expediente Técnico, manifestando lo siguiente :

- Que, en la construcción del Complejo Deportivo, de acuerdo al Expediente Técnico, se había previsto la instalación de grass natural, el mismo que para las autoridades y población de la Institución Educativa no sería factible, debido a que por la instalación y mantenimiento de este tipo de grass e requiere bastante agua y que en la zona de influencia del proyecto, el líquido elemento es bastante escaso y restringido, lo que redundará en la vida útil del gramado natural y por lo tanto, la inversión programada sería inútil.

Por lo tanto, se está proponiendo la modificación de instalación del grass natural por grass artificial, como solución más idónea, ya que no necesita agua para su supervivencia, ni para su mantenimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 229-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 JUN 2014

En tal sentido, y considerando el sistema de contratación que es A SUMA ALZADA, la modificación de grass natural a grass artificial procede siempre y cuando el monto contractual no se modifique y los costos que excedan el monto contractual su hubieran deberá ser asumidos por el Contratista.

- Que, teniendo en consideración la opinión favorable de la Unidad de Estudios y Proyectos por la modificación del proyecto en lo relacionado a la instalación de grass sintético por grass natural, **es que solicita la aprobación** de la modificación de los siguientes planos :

DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO :

- PLANO P-02 : Planta General Proyectada
- PLANO IS-06 : Complejo Deportivo : Instalaciones Sanitarias Sistema de Riego.
- PLANO IS-07 : Complejo Deportivo : Instalaciones Sanitarias Sistema de Drenaje.
- PLANO E-11 : Complejo Deportivo : Estructura Cisterna Armada.

POR PLANOS MODIFICADOS :

- PLANO P-02 : Planta General Proyectada
- PLANO P-03 : Planta General Proyectada.
- PLANO DC-01 : Ambientes Pedagógicos – Aulas Proyectadas Detalles de Pisos.
- PLANO DC-02 : Ambientes Pedagógicos – Aulas Proyectadas Detalles de Arco.
- PLANO SC-01 : Cisterna – Tanque Elevado Arquitectura
- PLANO SC-02 : Cisterna Tanque Elevado Sanitarias – Eléctricas
- PLANO SC-03 : Cisterna – Tanque Elevado Estructuras.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 570-2014/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Mayo del 2014, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, opina favorablemente por la modificación del Expediente Técnico; en consecuencia solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación de la modificación de los Planos;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 229-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 JUN 2014

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones; Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de los Planos que a continuación se detallan :

DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO :

- PLANO P-02 : Planta General Proyectada
- PLANO IS-06 : Complejo Deportivo : Instalaciones Sanitarias Sistema de Riego.
- PLANO IS-07 : Complejo Deportivo : Instalaciones Sanitarias Sistema de Drenaje.
- PLANO E-11 : Complejo Deportivo : Estructura Cisterna Armada.

POR PLANOS MODIFICADOS :

- PLANO P-02 : Planta General Proyectada
- PLANO P-03 : Planta General Proyectada.
- PLANO DC-01 : Ambientes Pedagógicos – Aulas Proyectadas Detalles de Pisos.
- PLANO DC-02 : Ambientes Pedagógicos – Aulas Proyectadas Detalles de Arco.
- PLANO SC-01 : Cisterna – Tanque Elevado Arquitectura
- PLANO SC-02 : Cisterna Tanque Elevado Sanitarias – Eléctricas
- PLANO SC-03 : Cisterna – Tanque Elevado Estructuras.

Para la ejecución de la Obra : "AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA IE. ALBERTO PALLETE DEL DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA - PIURA", solicitada por la empresa contratista MOVI SAC CONTRATISTAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 229-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 JUN 2014

GENERALES; materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2012/GRP-GSRLCC-G derivada de la Licitación Pública N° 003-2012/GRP-GSRLCC-G – Decreto de Urgencia N° 016-2012. Dicha modificación no generará el pago de Presupuestos Adicionales mayor al monto de la ejecución contractual plasmado en el CONTRATO N° 039-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Noviembre del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista MOVI SAC CONTRATISTAS GENERALES**; en su domicilio ubicado en calle Las Magnolias MZ B1 Lote 19 Urbanización Santa María del Pinar II Etapa – Piura.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE ASesoría LEGAL
Ing. Rafael Hernan Velásquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL